

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1051.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se ha comunicado al Gobierno de esta provincia lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a esta Direccion general, con fecha 11 de Mayo último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las diferentes solicitudes promovidas por Ayuntamientos, Corporaciones y otros funcionarios que reclaman el perdon de las multas que los Gobernadores les han impuesto por infracciones de la legislacion de doce de mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, ocho de agosto de mil

ochocientos cincuenta y uno y doce de setiembre de mil ochocientos sesenta y uno sobre el uso del papel sellado. Al propio tiempo se ha enterado S. M. de que por consecuencia de la demora en el cobro de las indicadas multas, la Hacienda retarda el percibo de los débitos que resultan a su favor por los sellos que debieron usarse en los libros y documentos objeto de la visita. En su virtud, y a fin de que el Tesoro realice lo que le pertenece en concepto de reintegros y multas, sin perjuicio de las medidas convenientes de equidad que la naturaleza de este servicio permite utilizar, S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., lo ha informado por la seccion de Hacienda del Consejo de Estado y la Asesoría de este Ministerio, ha tenido a bien resolver lo siguiente: Primero: Se declaran condonados los débitos que existan hasta la fecha a favor de la Hacienda pública por las dos terceras partes que la corresponden de las multas impuestas y que se impongan hasta treinta de setiembre próximo, por infracciones de la anterior legislacion sobre papel sellado y en virtud de las visitas hechas por los funcionarios nombrados al efecto. Segundo: Los Gobernadores de las provincias y los Administradores de Hacienda pública, al hacer saber esta soberana resolucion, exigirán que los multados ingresen en el Tesoro en la clase de papel correspondiente, el importe de los reintegros y la tercera parte restante de las citadas multas que pertenece a los Visitadores, haciendo entender a las Corporaciones e individuos multados, que la gracia de perdon que se les concede, quedará nula y de ningun valor si los pagos por estos dos últimos conceptos no lo verifican en totalidad dentro del breve plazo que se les señale, que en ningun caso podrá exceder de veinte dias. Tercero: Se perdonará el to-

tal de las multas que debieran imponerse a aquellos que habiendo cometido infracciones penales por la Real cédula de doce de mayo de mil ochocientos veinte y cuatro y Real decreto de ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y uno, y no resultando hoy descubiertas, participan espontáneamente sus faltas a la Administracion de la provincia dentro del plazo que se fija en la regla primera, expresando al hacerlo las cantidades a que los reintegros asciendan y que estos quedan hechos en el papel de dicha clase, que presentarán a las citadas oficinas, para que se pongan y autoricen las notas espresivas que correspondan y que habrán de sellar con el de la dependencia principal de Hacienda pública. Cuarto: En lo sucesivo no se admitirá, ni dará curso a las solicitudes de perdones de multas por faltas en el uso de los sellos que debieron emplearse por virtud de lo prevenido en las disposiciones que quedan citadas en la regla anterior. Quinto: Tampoco se admitirá reclamacion de los que habiendo sido multados segun el Real decreto de doce de setiembre de mil ochocientos sesenta y uno sobre papel sellado, pidan la gracia de condonacion, toda vez que, con arreglo a lo que previene el artículo 91 del mismo, en ningun caso procede admitir dichas solicitudes sin satisfacer previamente el total de la multa. Y sexto: Que esa Direccion queda autorizada para resolver cualquiera duda que ocurriese en la aplicacion de la gracia de que se trata. De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes, encargándole se sirva dar la mayor publicidad a la Real orden preinserta, insertándola en el Boletín oficial de esa provincia y remitiendo a este Centro un ejemplar del mismo.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

Al propio tiempo recomienda a V. S. la Direccion, haga conocer a las Corporaciones y funcionarios que se mencionan, el deber en que se hallan de cumplir puntualmente con el pago de los reintegros y multas en la parte no condonada, así bien de no repetir las faltas contra la ley del sello, si desean evitar la responsabilidad en que incurrirían y de la cual no pudiera eximirseles como ahora se ha hecho por la munificencia de S. M.»

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia.—Córdoba 15 de Junio de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1052.

Con motivo de finalizar el año económico de 1863 a 1864 en fin del presente mes, debe llevarse a efecto el recuento y repeso de las existencias de tabacos, sal y pólvora que haya en los almacenes y espendedurías de la provincia, segun lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en 1.º de Diciembre del año anterior y 7 del presente mes.

Por lo tanto, y segun se previene por el expresado Centro en su orden circular de 4 de Diciembre de 1857, a las oraciones del dia 30 del actual, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, acompañados del Secretario del Ayuntamiento, procederán a efectuar el recuento y repeso de las existencias que hubiere en la Administracion subalterna de Rentas Estancadas y espendedurías de cada pueblo respectivo, de los expresados efectos de tabacos, sal y pólvora, entendiendo del resultado del acto un

testimonio por duplicado; uno de los cuales, será entregado al Administrador subalterno del partido, y otro será remitido á la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, detallándose en el citado documento, las clases de efectos y sus precios, á fin de que no se entorpezcan las operaciones que sobre los mismos deben basarse.

Recomiendo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia la mayor exactitud en el cumplimiento de este servicio, cuyo resultado deberá conocerse sin la menor demora en la precitada dependencia.

Córdoba 15 de Junio de 1864. — Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 978.

Sección de Fomento. — Negociado 4.º Minas.

D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, representante de la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último al anular el registro «La Poderosa», ha presentado á las 12 y 23 minutos del día de hoy una solicitud de la misma fecha pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «La Poderosa», de mineral de plomo, sita en la vega de Benajárfes, terreno inculto de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos; lindando al N. con cerro del Tiradero; E. río Benajárfes; S. junta de los dos ríos Bembezar y Benajárfes, y O. río Bembezar y vega del Palacio.

Verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo, antigua labor legal, determinada por dos visuales, una con rumbo 228º al puntal del cerro Romerales; y otra con rumbo 342º á la cúspide del cerro del Tiradero (Brújula de notación directa). Desde dicho punto y con rumbo al NE. se medirán 100 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda NO. 150; de segunda á tercera SO. 200; de tercera á cuarta SE. 300; de cuarta á quinta NE. 200; de quinta á primera NO. 150.

Segunda pertenencia. — De segunda á sexta NO. 300; de sexta á séptima SO. 200; de séptima á tercera SE. 300; quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, é intestando á su vez por el SE. con la investigación La Poderosa 2.º

Presenta plano, y ha consignado para completo de depósito 147 rs. y 12 céntimos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 984.

Sección de Fomento. — Negociado 4.º Minas.

D. Antonio Ariza, de esta vecindad, representante de la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último, al anular el registro San Miguel, ha presentado á las doce y veinte y cinco minutos del día de hoy, una solicitud de la misma fecha, pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «San Miguel», de mineral de plomo, sitas en la bajada al río Bembezar, terreno inculto de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos; lindando á N. barranco del Espartal; E. los Almadenes; S. y O. río Bembezar.

Verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el extremo E. del Zafarrancho, labor legal, determinada por dos visuales; una con rumbo á la cúspide del cerro Puntal de los Almadenes y otra con rumbo 45º á la cúspide del cerro del risco de la Javaliera (Brújula de notación directa). Desde dicho punto, y con rumbo al N. E., se medirán 100 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda NO. 150; de segunda á tercera SO. 200; de tercera á cuarta SE. 300; de cuarta á quinta NE. 200; de quinta á primera NO. 150.

Segunda pertenencia. — De segunda á sexta NO. 300; de sexta á séptima SO. 200; de séptima á tercera SE. 300; quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias, unidas por su lado menor, é intestando por el SE. con la investigación San Miguel 2.º

Presenta plano y ha consignado para completo de depósito 159 rs. y 12 céntimos.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 978.

Sección de Fomento. — Negociado 4.º Minas.

Don Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último, al anular el registro San Antonio, ha presentado á las doce y veinte y un minutos del día de hoy, solicitud pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «San Antonio», de mineral de plomo, sitas en las mesetas de Bembezar, terreno in-

culto de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos; lindando al N. con terreno de las Musas; al E. con la mina S. José; al S. con el río Bembezar, y al O. con vertientes de las Mesas de dicho río.

Verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la antigua labor, determinada por dos visuales; una con rumbo 114º á lo mas alto del cerro de la Humberia de don Martín, y otra con rumbo 36º á lo mas alto del cerro de los Puntales. Designación. Desde el punto de partida y con rumbo al NE. se medirán 83,59 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda SE. 125,38; de segunda á tercera SO. 167,18; de tercera á cuarta NO. 250,77; de cuarta á quinta NE. 167,18, y de quinta á primera SE. 125,39.

Segunda pertenencia. De quinta á sexta NO. 250,77; de sexta á séptima SO. 167,18, y de séptima á cuarta SE. 250,77; quedando así cerrado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, que intesta por SE. con la investigación S. Antonio 2.º — Se operó con brújula de notación directa.

Presenta plano, y ha consignado para completo de depósito 147 rs. y 12 céntimos.

Lo que he dispuesto se anuncie al público, en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864. — El Gobernador Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 978.

Sección de Fomento. — Negociado 4.º Minas.

D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, representante de la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último, ha presentado á las doce y diez y nueve minutos del día de hoy, una solicitud pidiendo permiso para investigar dos pertenencias mineras, con el título de «La Imperante 1.ª» de mineral de plomo, sita en las Mesas de Bembezar, terreno inculto de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos, lindando al N. terrenos de las Mesas; E. con la mina antigua La Esperanza; S. con la mina San José; O. con las vertientes al río Bembezar.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la antigua labor legal, determinada por dos visuales, una con rumbo 46º á lo mas alto del cerro del Pantal, y otra con rumbo 120º á lo mas alto del cerro de la Humberia de don Martín. Desde el punto de partida y con rumbo al NE. se medirán 83,59 metros, fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª SE. 125,38 metros,

de 2.ª á 3.ª SO. 167,18 metros, de 3.ª á 4.ª NO. 250,77 metros, de 4.ª á 5.ª NE. 167,18 metros, de 5.ª á 1.ª SE. 125,39 metros.

Segunda pertenencia, de 5.ª á 6.ª NO. 250,77 metros, de 6.ª á 7.ª SO. 167,18 metros, de 7.ª á 4.ª SE. 250,77 metros, quedando así cerrado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, que á la vez intesta por SE. con la investigación La Imperante 2.ª Se operó con brújula de notación directa.

Presenta plano, y ha consignado por completo de depósito 147 rs. y 12 céntimos.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 978.

Sección de Fomento. — Negociado 4.º Minas.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último, al anular el registro «La Abundante», ha presentado á las doce y diez y siete minutos del día de hoy, una solicitud de la misma fecha pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «La Abundante», de mineral de plomo, sitas en el cerro Poloviero, terreno inculto del señor Barón de San Calisto, término de Hornachuelos; lindando á N. arroyo de Acebúches, E. casa y barranco del Sordo, S. cerro Tresmojones, y umbria de las Palmas, y O. dicha umbria y término de Alami.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la labor antigua, determinada por dos visuales, una con rumbo 129º á la cúspide del cerro de Tresmojones, y otra con rumbo 27º á la cúspide del cerro de la Casa de las Paderejas. Desde dicho punto y con rumbo NE. se medirán 100 metros fijándose la primera estaca; de primera á segunda NO. 156 metros; de segunda á tercera SO. 200 metros; de tercera á cuarta SE. 300, de cuarta á quinta NE. 200, de quinta á primera NO. 150.

Segunda pertenencia: de segunda á sexta NO. 300, de sexta á séptima SO. 200, de séptima á tercera SE. 300, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, é intestando á su vez por el SE. con la investigación La Abundante 2.ª

Se operó con brújula de notación directa. Presenta plano, y ha consignado 209 reales 12 céntimos para completo de depósito.

Lo que he dispuesto se anuncie al

público por medio del Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1048.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º

Minas. D. Francisco Moñoz Tuerta, de esta vecindad, ha presentado á las diez de la mañana de hoy una solicitud pidiendo el registro de dos pertenencias de la mina «Virgen del Carmen», de mineral de cobre y plomo argentífero, sita en el cerro del Chaparral de Mendez, terreno inculto, de Francisco Rodríguez, término de esta capital; lindando al L. con tierras de dicho Rodríguez, por P. con las mismas, por N. con el río y riscos de Guadalupe, y S. con el mencionado cerro del Chaparral y tierras del referido Rodríguez.

Verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida una piedra grande que se halla á 10 metros de una vereda que sube de la fábrica á unas minas viejas y á los Arenales, de la vereda con dirección á P. Desde dicha piedra se medirán en dirección á SO. 100 metros; otros 100 metros á NE.; otros 100 metros á SE.; y 500 metros á NO. Ha consignado 300 rs. vp.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 8 de Junio de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1028.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación con la fecha que se advierte me comunica la siguiente real orden circular:

Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Negociado 4.º

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se recomiende la suscripción á la «Revista de los Juzgados de paz» que publican en esta corte don Marcos Cubillo de Mesa y don José Ahumada y Centurion, y disponer al propio tiempo que las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en su adquisición les sean de abono en sus respectivas cuentas municipales.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—
Madrid 30 de abril de 1864.—Cánovas.

Señor Gobernador de la provincia de Córdoba.

Y se publica en este Boletín para

la debida inteligencia y efectos oportunos.

Córdoba 14 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1041.

En la tarde del 9 del actual, al pasar por el sitio de las Cumbres, en dirección á Santa Cruz, el coche diligencias «Postas Sevillanas, n.º 5», el mayoral que la conducía llamado Juan Otero, llevaba tres asientos en el pescante y un bulto fuera de la baca, infringiendo los artículos 7 y 26 del reglamento de 13 de Mayo de 1857, por cuya virtud, he acordado imponerle al Administrador de los coches de dicha empresa, la multa de 80 rs., con arreglo al art. 35 del citado reglamento.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 14 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1046.

Siendo muchos los Alcaldes de esta provincia que no han remitido á la aprobación de este Gobierno los pliegos de condiciones para los arrendamientos en pública subasta del servicio del alumbrado y arbitrios del uso voluntario de pesos y medidas y otros de esta índole, cuyos contratos

han de empezar en 1.º de Julio próximo, y otros Alcaldes que, sin la competente aprobación, han procedido á anunciar las subastas, y aun á rematar los servicios; he acordado prevenir á los que se encuentren en el primer caso, no demoren la remisión de citados pliegos para su oportuna aprobación, y á los segundos, que en lo sucesivo se abstengan de proceder de la manera arbitraria que hasta aquí, en los anuncios y remates espresados.

Esperando de su celo no darán lugar á que tenga que adoptar otras medidas para el exacto cumplimiento de estos servicios.

Córdoba 13 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Circular núm. 1016.

D. Joaquín Alonso, caballero gran cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, comendador de la de Carlos 3.º, caballero de la Real Orden militar de San Juan de Jerusalén, individuo de varias corporaciones económicas, científicas y literarias, y Gobernador civil de esta provincia de Málaga.

Hago saber: que en virtud de disposición superior de la Dirección general de Administración local en el Ministerio de la Gobernación, fe-

cha 12 de Mayo último, por falta de proposición admisible en la subasta celebrada el 1.º de dicho mes para la adjudicación de la impresión del Boletín oficial de esta provincia en el año económico próximo de 1864 á 1865, debe procederse á otra nueva en el término de diez días.

En su cumplimiento, he señalado para la celebración de este acto ante mi autoridad y con asistencia de tres señores diputados provinciales, el Domingo 19 del actual á las tres de su tarde en el local de este Gobierno, bajo el tipo de diez y nueve mil reales, y en lo demás con sujeción á las bases y pliego de condiciones que, publicadas en el número 76 de dicho periódico, correspondiente al 31 de Marzo del presente año, se hallarán de manifiesto, durante el expresado período, en la Secretaría del citado Gobierno para conocimiento de las personas particulares ó establecimientos con la aptitud y circunstancias requeridas para el caso, á quienes pueda convenir interesarse en la licitación, prevenidas que deban verificarlo en los términos prescritos en las bases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 7.ª y 8.ª con sus proposiciones redactadas con sujeción al pliego de condiciones indicadas. Málaga 7 de Junio de 1864.
Joaquín Alonso.

Intendencia de Ejército del distrito de Andalucía.

Circular núm. 1017.

El Intendente de Ejército y del distrito de Andalucía.

Hago saber: que dispuesta, en Real orden de 21 de Mayo último, la venta en pública subasta de noventa y cinco mil novecientos cuarenta quintales de carbon cardiff, existentes en Matagorda (Cádiz) procedente de acopios hechos durante la guerra de Africa, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar en los entornos de esta Intendencia y simultáneamente en los de las comisarías de Guerra de Cádiz y Málaga, á las doce del día veinte y tres del actual, con arreglo al pliego de condiciones y precio límite que figura en el mismo y estará de manifiesto en las citadas dependencias, debiendo tener presente los que deseen interesarse en este servicio, que sus proposiciones han de hallarse en un todo conformes al modelo estampado al pie de este anuncio, y garantidas con el documento que acredite haber hecho el depósito que señala la condición primera del pliego de ellas, con cuyos requisitos, y reunidos que sean los tribunales de subastas á la hora señalada, se presentarán á los mismos aquellas en pliegos cerrados por espacio de media hora, transcurrida la cual quedarán constituidos dichos tribunales y no se podrán admitir mas, ni retirar las pre-

INTERVENCION MILITAR DE ANDALUCÍA.

Provincia de Córdoba.

Circular núm. 987.

RELACION de los individuos á quienes falta pagar en dicha provincia la gratificación de 2000 rs. concedida por los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 1856.

Nombres de los licenciados inútiles ó fallecidos.	Nombres de los apoderados ó herederos.	Rs. Cts.
José Sal Emperador.		2.000.
José Rubiales Atencianos.		2.000.
Pedro Sanchez Lara.		2.000.
Antonio Duran Cano.		2.000.
Manuel Jurado Morillo.		2.000.
Pedro Juan Jiron Alharilla.	Maria Alharilla (Madre.)	2.000.
Francisco Espejo Jiménez.		2.000.
José Arroyo Bentes.		2.000.
Estanislao Fernandez Bodego.		2.000.
D. Francisco Linares Martos.		2.000.
Gregorio Caballero Reutos.		2.000.
José Caballero Recio.		2.000.
Manuel Roldan Martio.		2.000.
Bernardo Ordoñez Jimenez.		2.000.
Antonio Romero Camacho.	Eugenio Romero (Padre.)	930,54.
Juan Herencia Medina.	Juan Herencia (Padre.)	581,94.
Teodoro Morales Serrato.		2.000.
		34.512,48.

Sevilla 7 de Junio de 1864.—Pío Gallego.

Sevilla 41 de Junio de 1864. — Coll. — El secretario Floran-
cio Zazo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de en-
terando de las condiciones y precio li-
mite bajo las que se enagenan no-
venta y cinco mil novecientos cuaren-
ta quintales de carbon cardiff, exis-
tentes en Matagorda (Cádiz) se com-
promete á su adquisicion en el pre-
cio de (tantos rs.) cada quintal.

Y para que sea válida esta propo-
sicion es adjunto el documento jus-
tificativo del depósito que marca la
condicion primera del pliego de ellas
que rige para este acto.

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

Circular núm. 999.

D. Bartolomé Zamorano y Castro,
alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento
de la contribucion territorial de esta
villa, respectivo al próximo año eco-
nómico de 1864 á 65, se halla de
manifiesto en la Secretaría de este
Ayuntamiento, por término de quin-
ce dias, á contar desde la fecha, con
el fin de que los contribuyentes en él
comprendidos, puedan examinar sus
cuotas y reclamar de agravios en el
caso de haberseles inferido; en la
inteligencia, de que transcurrido dicho
plazo no se admitirá reclamacion al-
guna por fundada que aparezca.

Y para la general inteligencia se
anuncia al público en Villafranca á 5
de Junio de 1864. — Bartolomé Za-
morano y Castro. — Por mandado de
dicho Sr. Sebastian de Castro y Ju-
rado, secretario.

Alcaldía constitucional de Guadalcazar.

Circular núm. 1007.

ANUNCIO.

D. Fernando Lozano, alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose con-
cluido en borrador el apéndice del
amillaramiento aprobado del corrien-
te año, que ha de servir de base al
repartimiento de la contribucion ter-

ritorial del año económico de 1864
á 1865, se halla expuesto al público
en la Secretaría de esta municipali-
dad por término de ocho dias, desde
que se inserte en el Boletín oficial,
para oír de agravios; en la intelligen-
cia, que pasado dicho plazo no serán
admitidas sus reclamaciones.

Guadalcazar 6 de Junio de 1864.
Fernando Lozano. — Por mandado de
dicho Sr. Rafael Maria del Valle,
secretario.

Alcaldía Constitucional de Luque.

Circular núm. 998.

D. Ramon Mariscal, alcalde constitu-
cional de esta villa.

Hace saber: que por acuerdo del
Ayuntamiento que tengo el honor de
presidir, y autorizacion del Sr. Go-
bernador civil de la provincia, se sa-
ca á pública subasta el suministro
de aceite y demás combustibles para
el alumbrado público de esta villa,
para el año económico de 1864 á
1865, bajo el tipo de 5940 rs. y
condiciones que estarán de manifies-
to en la Secretaría de Ayuntamiento;
cuyo remate tendrá lugar el dia 19
del corriente mes en estas casas ca-
pitulares de diez á once de la ma-
ñana.

Y para la comun inteligencia se
publica y fija el presente en Luque á
5 de Junio de 1864. — Ramon Ma-
riscal. — Antonio Jimenez de la Tor-
re, secretario.

Alcaldia constitucional de Torrecampo.

Circular núm. 1004.

Don Juan Fernandez Molina, alcalde
constitucional de esta villa de Tor-
recampo, etc.

Hago saber: que hallándose con-
cluido por la Junta pericial el apén-
dice del amillaramiento de riqueza
pública, que ha de servir de base pa-
ra el repartimiento de la contribucion
territorial de esta villa correspondien-
te al próximo año económico de 1864
á 1865, se halla de manifiesto en la
Secretaría de este cuerpo municipal
por término de ocho dias, para que
los contribuyentes puedan examinar
sus respectivas cuotas y exponer lo
que á su derecho crean conveniente,
en la inteligencia que el que no lo ve-
rifique dentro de dicho plazo, trans-
currido no serán oídas sus reclama-
ciones, parándola el perjuicio que
haya lugar.

Torrecampo 7 de Junio de 1864.
— Juan Fernandez Molina. — Ramon
Martos, secretario.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

Circular núm. 1041.

Don José de la Torre Nevada, Alcal-
de Constitucional de esta villa.

Hago saber: que mediante á que
el arbitrio de pesas y medidas del
Almotacen, así como el matadero y
Carnicería pública de esta villa, que
pertenecan á este caudal de propios,
no han tenido licitador en ninguna de
las tres subastas que se le han dado,
y mediante á que el señor Goberna-
dor de esta provincia en oficio del tres
del corriente mes ordena se vuelvan
á sacar á la subasta con la baja en ca-
da uno de la cuarta parte de su total
primitivo, se ha señalado para su pri-
mer remate de pujas llanas el dia do-
ce del corriente mes; el segundo de
cuartos, el diez y nueve del mismo y
el último de cuartos el 26 del ex-
presado mes de Junio, todos ellos en
estas Casas Consistoriales, al toque de
vísperas de indicados dias, donde se
hallarán los pliegos de condiciones de
uno y otro ramo.

Y para que llegue á noticia de to-
dos pongo el presente que firmo en
la villa de Villaviciosa á siete dias del
mes de Junio, año de mil ochocientos
sesenta y cuatro. — José de la Torre.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Don Feliciano Laveron, Juez de pri-
mera instancia del distrito de la
derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en los autos eje-
cutivos que penden en este Juzgado y
ante el infrascrito escribano á instan-
cia de don Antonio Rica y Miazza
contra la Excm. Sra. condesa de Ca-
sa-Brunet, he dictado auto en esta dia
mandando se suspenda la subasta
señalada para el dia 21 del corriente
de los bienes muebles embargados á
dicha Excm. señora, señalando para
ello el siguiente 22, desde las doce á
la una de su mañana, en este Juzga-
do, y que se anuncie esta novedad
por medio de edictos, Boletín oficial y
demás periódicos de esta capital.

Córdoba 16 de Junio de 1864. —
Feliciano Laveron. — Por mandado de
S. S. Francisco de Paula Lopez
Ilarduy.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Juan José Marin y Garcia, auditor
honorario de Marina, jefe de Ad-
ministracion civil, socio de la aca-
demia de ciencias de Granada, y
juez de primera instancia de este
partido.

Hago saber: que en virtud de pro-
videncia, fecha cuatro del actual,
dictada en el juicio concurso neces-
ario de acreedores á los bienes de don
José Torreblanca-Roldan, se convo-
can á todas las personas que tengan
que reclamar derechos en él, para
que dentro de veinte dias, contados
desde la insercion del presente en la
Gaceta de Madrid, comparezcan en
este Juzgado con los títulos justifica-
tivos de sus créditos, apercibidos que
de no hacerlo les parará el perjuicio
que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á
seis de Junio de mil ochocientos se-
senta y cuatro. — Marin. — Por man-
dado de S. Sra. Francisco Lucas
Roiz de Castroviejo.

ANUNCIOS.

Subasta.

En el dia 20 del corriente se ven-
de en subasta particular la casa nú-
mero 8 moderno, en las callejas de
S. Bartolomé el Viejo, colacion de
esta Santa Iglesia Catedral, de pro-
piedad particular y con títulos cor-
rientes, bajo el tipo de 15000 rs.,
siendo su renta actual 900 rs. anua-
les; en la notaria de D. Rafael Garcia
del Castillo y hora de las doce de di-
cho dia tendrá lugar el remate.

VENTAS.

La de una casa en el Campo de la Ver-
dad, plazuela de la Iglesia, núm. 6 mo-
derno, edificada sobre 958 varas cua-
dradas de área, con cinco salas ba-
jas, cocina, despensa, caballeriza, pajar,
grandes corrales y puerta falsa, y otras
cinco salas altas y un cuarto. Se veri-
ficará la venta á subasta que tendrá lu-
gar el dia 15 de Junio próximo, y hora
de las doce de su mañana, en la escri-
banía de D. Juan Manuel del Villar, re-
servándose los dueños la aprobacion.

Venta de madera.

En Cuatro-huertas, término de
Cabra, al partido que nombran Bajos,
Jerez y Cruz del Huerto, se hallan de
venta seis palos cuellos, como para
viga de molino aceitero, de distintas
dimensiones y gruesos, y porcion de
rozas de madera de alamo blanco,
para varios aprovechamientos.

CÓRDOBA. — 1864.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo,
calle Ambrosio de Morales, 2.